



**ALAU SÍ**  
Productivo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ALAU SÍ**

**INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

**1. ANTECEDENTES:**

<b>TIPO DE PRODUCTO:</b>	<b>BIEN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SERVICIO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>OBRA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CONSULTORIA</b>
<b>IDENTIFICACION DEL OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAU SÍ.						
<b>CÓDIGO CPC:</b>	Conforme el Numeral 2.4 del Requerimiento						
<b>FECHA:</b>	24/04/2023						
<b>AREA REQUIRENTE:</b>	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS						
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:</b>	<b>Nombre del titular del área requirente</b>			<b>Cargo del funcionario</b>			
	ING. MARIO CAYAMBE C.			DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS			
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b>	<b>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</b>			<b>Cargo del funcionario</b>			
	ING. CARLOS FABIAN RODAS PAREDES.			FISCALIZADOR			
<b>¿Quién generó la necesidad?</b>	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN						
<b>REQUERIMIENTO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAU SÍ.						

**2. DESARROLLO:**

**2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

Última modificación: 01-ago.-2018

Estado: Reformado

**Art. 389.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.

Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.

Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

**Art. 390.-** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

## **LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL ESTADO**

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 35 de 28-sep.-2009

Ultima modificación: 09-jun.-2014

Estado: Vigente

**Art. 4.- De los principios de la seguridad pública y del Estado.** - La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:

a) Integralidad. - La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado;

b) Prioridad y oportunidad. - El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;

**Art. 11.- De los órganos ejecutores.** - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y

d) De la gestión de riesgos. - La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

## **REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**

Decreto Ejecutivo 486

Registro Oficial Suplemento 290 de 30-sep.-2010

Última modificación: 14-jul.-2017

Estado: Reformado

**Art. 16.- Ámbito.** - Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

**Art. 17.- Definiciones.** - Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado.

Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas.

Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010

Estado: Vigente

**Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

**Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.** - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable,

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza de acuerdo con la Constitución y la ley.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

**Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. - 3.4 Estados de Alerta por eventos peligrosos.** - La declaratoria de los estados de alerta es la herramienta que permite a la Secretaría de Gestión de Riesgos emitir resoluciones sobre las condiciones y evolución de amenazas, con el fin de implementar medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población y de sus bienes. Los estados de alerta se declaran con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción que previamente hayan establecido, salvo eventos que por su naturaleza no permitan preparación previa (terremotos-desastre-catástrofe). El monitoreo de las amenazas es realizado por los organismos técnico-científicos, en función de sus mandatos y competencias, los que deben informar de manera

inmediata, directa y permanente a la SGR a través de su unidad responsable de monitoreo. La SGR y cada organismo técnico-científico disponen de protocolos de transferencia, intercambio y envío de datos, así como de gestión de información para el establecimiento de los estados de alerta....

Cuando se incremente la probabilidad de ocurrencia de un evento, este se asociará con uno de los siguientes niveles de Alerta:

<b>AMARILLA</b>	<b>Activación de la amenaza:</b> El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población.
<b>NARANJA</b>	<b>Evento inminente:</b> Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.
<b>ROJA</b>	<b>Evento en curso:</b> El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

Es importante recalcar que las autoridades responsables de los cambios de alerta no solo deben evaluar la dinámica de la amenaza/evento, sino que además, deben considerar las condiciones y estado de los factores de riesgo tales como vulnerabilidades, exposición poblacional, entre otras. Un Estado de Alerta puede variar de manera ascendente (cuando aumenta la actividad) o descendente (cuando la amenaza retorna a un nivel anterior).

**3.4.3 Declaración de los Estados de Alerta.** - El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficial y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones. Para la declaración de los estados de alerta, la SGR tiene como soporte técnico-científico, a nivel nacional a: •Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional -IGEPN, para sismos y erupciones volcánicas. •Instituto Nacional de Investigaciones Geológico, Minero, Metalúrgico – INIGEMM, para fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, hundimientos, derrumbes, aluviones, etc.). •Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, para fenómenos meteorológicos e hidrológicos. •Instituto Oceanográfico de la Armada – INOCAR, para tsunamis, marejadas y eventos oceánicos en general. •Otras instituciones, organizaciones u organismos responsables de monitoreo de otras amenazas. Los flujos de información entre las instituciones técnico – científicas mencionadas y la SGR, a través del área encargada del monitoreo de eventos peligrosos, dispone de protocolos operativos acordados en funcionamiento las 24 horas del día, y que son de estricto cumplimiento para las partes. En el caso de ser necesario acordarán protocolos con otras organizaciones de monitoreo, universidades, institutos técnicos especializados, entre otros.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-106-2023 de fecha 09 de Abril de 2023 emitido por CRISTIAN TORRES BERMEJO - SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS en la que se menciona: “Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-IASR-03-2023-022, de 09 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Biron Rene Suquí, Analista de Análisis de Riesgos, validado por la Ing. Dayana Campaña, Directora Zonal 3; y, aprobado por el Ing. Julián Tucumbi Pila, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA NARANJA por movimientos en masa al área de 152,22 hectáreas que comprende los sectores: Namza Chico, Pasán, Quebrada La Ninfa, UE Eloy Alfaro y Puente Chachán, de la parroquia Huiagra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; considerando la continuidad de las grietas, asentamientos y aumento de la velocidad del evento que se encuentra activo con afectación inminente a la población e infraestructura. A continuación se establece el polígono delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:

N	X	Y
1	725777	9745878
2	725820	9745694
3	725791	9745523
4	725767	9745500
5	725633	9745550
6	725595	9745550
7	725522	9745492
8	725230	9745458
9	725125	9745572
10	725083	9745556
11	724884	9745364
12	724654	9745402
13	724768	9745369
14	724502	9745532
15	724546	9745654
16	724530	9745664
17	724145	9746026
18	724076	9745994
19	723898	9746001
20	723857	9746143
21	723871	9746307
22	723911	9746406
23	724438	9746880
24	724468	9746869
25	724473	9746840
26	724381	9746576
27	724548	9746410
28	725001	9746404
29	725109	9746245
30	725386	9746417
31	725549	9746170
32	725575	9746118
33	725606	9746069
34	725622	9746053
35	725658	9746016
36	725705	9745966
37	725751	9745909
38	725773	9745883

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y activarlos cuando el caso lo amerite; así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta naranja declarada. Artículo 4.- DISPONER al Gobernador de la provincia de Chimborazo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí y a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno ocurrido, dentro del ámbito de sus competencias. Artículo 5.- DISPONER a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las acciones necesarias e indispensables de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, en el nivel de Alerta Naranja. Artículo 6.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal – Alausí, al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial – Chimborazo; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza. Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del

monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta naranja declarado. Artículo 8.- DEROGAR la Resolución Nro. SNGRE-118-2022, de 20 de mayo de 2022, mediante la cual, se declaró la alerta amarilla en los sectores: Pasán y Namza Chico, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; debido a que el polígono se modificó por cuanto el evento es un movimiento en masa activo. Artículo 9.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución. Artículo 10.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Artículo 12.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción”.

## **2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:**

Mediante INFORME N°. SNGRE-IASR-03-2023-022 de fecha 09 de Abril de 2023 en la que se menciona; “El Art 390 de la Constitución de la Republica establece: que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindará el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad. Según la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), en su Art. 11, 18, 19, 43, 65, indica: El numeral 3 del Art. 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial indica. - "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno. • Con base en lo descrito y luego que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha identificado el grado de susceptibilidad a amenaza en los sectores identificados, se recomienda al GAD Municipal de Alausí, considerar el presente análisis como base para la ejecución de estudios a mayor detalle de la zona de afectación, estudios que considere necesarios para la adecuada gestión del riesgo en busca de una adecuada planificación y ordenamiento territorial. Los sitios identificados deberán constar en los respectivos PDyOT y PUGS del cantón. • Se recomienda al GAD Municipal de Alausí y Ministerio de Educación y Cultura MINEDUC – Coordinación Zonal 3, la elaboración de un PLAN DE CONTIGENCIAS por eventos adversos en el que se detallarán las acciones y recursos (presupuesto) para afrontar estos eventos, así como las medidas de mitigación necesarias, esto permitirá fortalecer las capacidades de afrontamiento y reducir el impacto de un evento. • Se recomienda al GAD Provincial de Chimborazo acorde a lo establecido en la COOTAD, proceda para la limpieza de quebradas y mantenimiento de las vías, las obras que se realizarán deben tener especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres. • Debido al incremento de precipitaciones en la zona y en el caso de que se presenten variaciones en los parámetros físicos del suelo, es necesario mantener el constante monitoreo. • Considerando la continuidad de las grietas y el evidente carácter ACTIVO de movimiento en masa, se recomienda, salvo mejor criterio, considerar la declaratoria de Alerta Naranja por movimientos en masa el área de 152,22 hectáreas que comprende los sectores de Namza Chico, Pasan, Quebrada La Ninfa, UE Eloy Alfaro, Puente Chanchan, de acuerdo a las coordenadas especificadas en la siguiente tabla con coordenadas UTM WGS84.

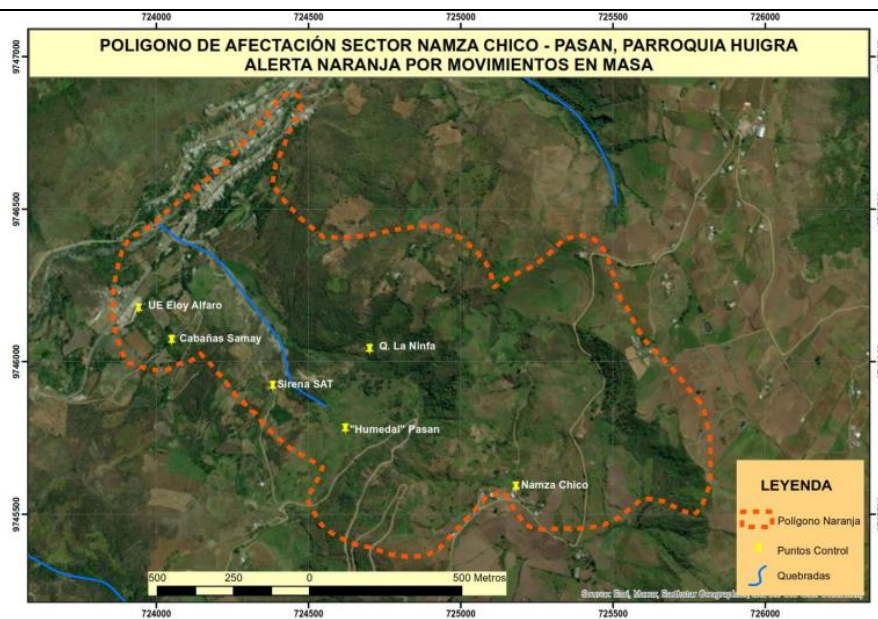


Figura.6. Polígono de susceptibilidad a movimientos en masa propuesto para el sector Namza Chico. Fuente: SGR CZ3, 2023.

N	X	Y
1	725777	9745878
2	725820	9745694
3	725791	9745523
4	725767	9745500
5	725633	9745550
6	725595	9745550
7	725522	9745492
8	725230	9745458
9	725125	9745572
10	725083	9745556
11	724884	9745364
12	724654	9745402
13	724768	9745369
14	724502	9745532
15	724546	9745654
16	724530	9745664
17	724145	9746026
18	724076	9745994
19	723898	9746001
20	723857	9746143
21	723871	9746307
22	723911	9746406
23	724438	9746880
24	724468	9746869
25	724473	9746840
26	724381	9746576
27	724548	9746410
28	725001	9746404
29	725109	9746245
30	725386	9746417
31	725549	9746170
32	725575	9746118
33	725606	9746069
34	725622	9746053
35	725658	9746016
36	725705	9745966
37	725751	9745909
38	725773	9745883

Tabla.1. vértices propuestos para el sector Namza Chico - Pasan. Fuente: SGR CZ3, 2023.

• De acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Naranja implica que el presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR, con la finalidad de implementar planes de evacuación y respuesta en las acciones que sean requeridas. La Sala de Situación mantendrá seguimiento y notificarán a los tomadores de decisión sobre la evolución de la amenaza. El COE ordenará la puesta en marcha de los planes de preparación institucional y poblacional. La instancia territorial activará los alojamientos temporales y realizará el preposicionamiento de bienes de asistencia humanitaria en la posible zona de impacto. Institucionalmente la SGR notificará el cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017). • Se sugiere actualizar los instrumentos de planificación PDyOT y PUGS, a una escala 1:5000 y 1:1000, con la finalidad de tener una información a mayor detalle que contribuya a la planificación acorde a la realidad del terreno. • Actualizar el catastro de los predios y edificaciones dentro del polígono delimitado, con la finalidad de tener una

información base de la zona de estudio”.

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UGRySC-2023-0091-M de fecha 21 de Abril de 2023, el Ing. Jose Luis Chuquimarca Saraguro JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA solicita al Ing. Mario Enrique Cayambe Cayambe DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS arreglos del posible alojamiento temporal de Huigra.

El justificativo de la compra se basa en mejorar la Ex Escuela “Numa Pompilio Llona”, donde se ha identificado y evaluado la ubicación del alojamiento temporal en Huigra por el Ing. Jose Luis Chuquimarca Saraguro JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Debemos considerar que si bien ya no se brinda el mejoramiento del albergue, las personas que serán ubicadas en dicho sitio en futuras emergencias, no tendrán donde alojarse por toda la emergencia que está pasando la Parroquia Huigra.

**2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

La atención a la problemática que se suscitara en los barrios cuyas afectaciones serán considerables, el beneficio será en atender a toda la población afectada y la efectividad será tan pronto se realice la adquisición y se ejecute los trabajos en forma oportuna para el bienestar de toda la población.

La atención a la problemática es el mejoramiento del albergue para la inmediata ocupación del albergue.

**2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLANCHA DE FIBROCEMENTO 0,92 x 2,40 mm	363300412	UNIDAD	15
2	CUMBRERO FIBROCEMENTO 92mm	363300412	UNIDAD	4
3	MANGUERA ½ PUNTA VERDE	363201016	ROLLO	1
4	DUCHA ELELCTRICA 110V	369300012	UNIDAD	5
5	LLAVE DE PASO (H-H) 1/2" PESADA	4291100135	UNIDAD	2
6	UNION UNIVERSAL 1/2"	3632060120	UNIDAD	2
7	TEFLON INDUSTRIAL ¾"	369800021	UNIDAD	2
8	TEFLON INDUSTRIAL ½"	369800021	UNIDAD	3
9	UNION ROSCABLE 1/2"	3632060120	UNIDAD	7
10	CABLE GEMELO 14 AWG R100M	462120619	METROS	20
11	CABLE SOLIDO 12	4634001326	METROS	50
12	LLAVE DE GRIFO ROSCABLE ½"	432404021	UNIDAD	1
13	BREAKER DUCHA 50A 63AH DOS POLOS	4621103110	UNIDAD	6
14	TUBOS DE PROPILENO 1/2" ROSCABLE	363201017	UNIDAD	1
15	GANCHOS J 5" INC. CAUCHOS	429993129	UNIDAD	60
16	PUERTA METALICA de 2x0.70 m	434300019	UNIDAD	1
17	VIDRIO 4mm (INSTALADO DE DIGERENTES MEDIDAS)	547100012	M2	50

**2.5. ENTREGAS:**

<b>Total:</b>	Una sola entrega
<b>Recepción provisional:</b>	No aplica
<b>Recepción definitiva:</b>	No aplica

2.6. GARANTÍAS:					
a) Anticipo			b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>		La garantía se aplicará conforme lo establecido en la orden de compra; en caso de que los bienes al momento de la recepción se identificaren que existe diferencia de acuerdo a lo requerido según se detalla en las especificaciones técnicas, el proveedor deberá proceder al cambio inmediato del bien por otro que cumpla lo solicitado.			
<b>Forma de Garantía:</b>		Técnica (documental)			
<b>Garantía de asesoramiento</b>		No aplica.			
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:					
a) Total		X	b) Parcial		
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:					
Aplica:	SI		NO	x	NO APLICA
<b>Fórmula:</b>					
2.9. DATOS DEL PROVEEDOR:					
<b>Nombre o razón social:</b>		El proceso de contratación se realizará conforme lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP			
<b>RUC:</b>		No aplica			
<b>Ciudad y Provincia:</b>		No aplica			
2.10. MULTAS:					
<b>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</b>		Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.			
<b>b) justificación:</b>		De conformidad a la normativa legal vigente			
<b>Otras causas:</b>		No aplica			
2.11. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)					
No.	Tipo de requisito mínimo:		Detalle		
1	<b>Experiencia General:</b>		No aplica		
	Justificación:		No aplica		
	¿Cómo debe ser justificada?		No aplica		
2	<b>Experiencia Específica:</b>		No aplica		
	Justificación:		No aplica		
	¿Cómo debe ser justificada?		No aplica		
3	<b>Experiencia del personal técnico:</b>		No aplica		
4	<b>Herramientas de trabajo:</b>		No aplica		

5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	No aplica
7	Servicio pos venta:	No aplica

## 2.12. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	No aplica
2	Plazo propuesto:	No aplica
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica

## 2.13. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

Se adjunta especificaciones técnicas.

### 3. CONCLUSIONES:

En base a la declaratoria de emergencia en el cantón por lo suscitado en la Parroquia Huigra, la unidad ve la necesidad de adquirir los materiales descriptos para cumplir con la necesidad de mejorar el albergue en forma provisional mientras pase la emergencia de la Parroquia Huigra. Cantón Alausí.

### 4. RECOMENDACIONES:

Una vez determinada la necesidad, verificada la disponibilidad presupuestaria, por emergencia y urgencia de mejorar el Albergue, se recomienda la continuidad del procedimiento de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ".

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

<b>Elaborado por:</b>	ING. CARLOS FABIAN RODAS P.	<b>Revisado por:</b>	ING. MARIO CAYAMBE C.
<b>Cargo:</b>	FISCALIZADOR	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

### AUTORIZADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

-----  
 Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN ALAUSI.**